

ARTICULO 1º: El DE remitirá al HCD copia de los Decretos emitidos, autenticados por Secretaría, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a su sanción

ARTICULO 2º: Habilítese en dependencias del Palacio Municipal una cartelera donde el DE expondrá los Decretos, y Ordenanzas durante 72 horas, hasta el DE esté en condiciones de emitir el Boletín Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Bolívar, a 18 de Octubre de 1984

FIRMADO

HECTOR PICCIRILLO

PRESIDENTE HCD

FRANCISCO ALABART

SECRETARIO HCD

ES COPIA